



2. Las gradas tendrán cintas de seguridad antideslizante, y se mantendrán limpias, secas y libres de obstáculos.
 3. No se debe correr al subir y bajar escaleras; procurar mantener una de las manos libres para agarrarse de los pasamanos o para que le sirvan como protección, al necesitarlas en caso de un tropezón.
 4. Si distrae su atención y se encuentra subiendo, bajando escaleras o gradas primero deténgase para atender cualquier inquietud.
- e) Prevenir accidentes e incidentes ocasionados por escritorios, gavetas y archivadores, considerando las siguientes acciones:
1. Las gavetas y puertas de escritorios, archivos y anaqueles deben permanecer cerradas.
 2. Se deben usar las agarraderas para abrir, puertas y gavetas. No se debe abrir más de una gaveta a la vez, cerrarla inmediatamente después de haberla usado.
 3. Verificar que los escritorios, archivadores y otros muebles no presenten bordes puntiagudos.
 4. No se deben colocar sobre los archivadores objetos que, por su peso, dañen el archivador o puedan resbalarse, virarse o caerse.
 5. Evitar que en los cajones existan fósforos u otros productos que puedan ocasionar incendio y/o explosión.
 6. Deben colocarse en cajas cerradas todos los objetos puntiagudos como tijeras, alfileres, tachuelas, agujas, imperdibles y otros objetos corto punzante.
- f) Evitar accidentes ocasionados por sillas, tomando en cuenta las siguientes recomendaciones:
1. Sentarse siempre en el centro de la silla, apoyar la espalda de forma vertical en el espaldar de la misma.
 2. Si va a utilizar una silla extraña a la suya verificar previamente que la misma se encuentre en buen estado.
 3. Por ningún concepto se utilizarán las sillas como medio de transporte de cargas.
 4. No se deben utilizar las sillas como escalera para alcanzar algún objeto que se encuentre en sitios elevados.
- g) Verificar que las ventanas brinden las seguridades en lo referente a vidrios bien sujetos al marco, no partidos ni opacos y cerraduras en buen estado.
- h) Prevenir accidentes ocasionados por vidrios rotos u otro objeto puntiagudo, mediante su colocación en un lugar visible, envueltos con papel y marcados como peligrosos para garantizar que el personal de limpieza los recoja con las precauciones del caso.

9.4.4 Escalera de mano:

- a) Las escaleras de mano ofrecerán siempre las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento eléctrico. Se desecharán todas aquellas que tengan remiendos, arreglos y que en general no brinden estas garantías.
- b) El ascenso y descenso se realizará siempre de frente a la escalera y con las dos manos libres.
- c) Las escaleras de mano deben sujetarse a un lugar fijo (de la parte superior de la escalera) y deberá sobrepasar al menos 1 metro sobre el nivel a donde se quiere llegar.
- d) Para una correcta colocación de las escaleras, es importante que la inclinación de las mismas sea aproximadamente de unos 15° a 20°, y la separación con respecto a la pared sea de 1/4 de la longitud de la escalera.

- e) Las escaleras deben apoyarse sobre suelos o pisos estables, contra una superficie sólida y fija, y de forma que no se puedan resbalar ni puedan bascular.
- f) Poseerán dispositivos antideslizantes (zapatitas) en su base o ganchos de sujeción en la cabeza.
- g) Las escaleras extensibles no podrán desplazarse estando extendidas. Los servidores o trabajadores siempre deberán evitar poner sus manos en el recorrido de la parte descendente de este tipo de escaleras.
- h) Está prohibido el uso simultáneo de escaleras por dos o más servidores o trabajadores.
- i) No se superarán alturas mayores de 5 metros; para alturas entre 5 y 7 metros se utilizarán largueros reforzados en su centro y para alturas superiores a 7 metros, se utilizarán escaleras especiales.

9.4.5 Herramientas manuales y cortantes:

- a) Las herramientas manuales, deberán ser inspeccionadas antes de usarlas, se mantendrán limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas.
- b) Las herramientas corto punzantes deben tener protecciones para evitar cortes accidentales en cualquier parte del cuerpo por el ejercicio de la actividad.
- c) Se debe utilizar la herramienta apropiada, para cada actividad laboral. Revisar regularmente las herramientas por daños que puedan tener, debido al desgaste por su normal uso.
- d) Guardar las herramientas apropiadamente en cajas provistas para el efecto. Nunca dejar las herramientas tiradas, cuando haya terminado un trabajo.
- e) En trabajos con tensión eléctrica, se debe utilizar herramientas con mangos aislantes. En ambientes con riesgo de explosión, las herramientas no deberán producir chispas.
- f) No se permitirá el uso de herramientas de fabricación casera, modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas.
- g) En caso de requerirse el uso de escaleras portátiles, andamios o estructuras, se usarán cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas, de tal forma que se eviten caídas de objetos o herramientas.

9.4.6 Vehículos:

- a) Todos los vehículos de la Institución, serán conducidos exclusivamente por las personas asignadas y autorizadas por su jefe inmediato, debiendo disponer para el efecto, del título de conductor correspondiente y del cargo respectivo.
- b) Los vehículos deberán siempre tener su identificación, permisos actualizados y su equipamiento obligatorio, como herramientas, botiquín, extintor de incendios portátil.
- c) El trabajador de la COSEDE, que conduzca vehículos institucionales, respetará las señales, normas de tránsito y se sujetará a las sanciones legales vigentes; además, deberá contar con licencia de conducir, matrícula del vehículo y el seguro vigentes.
- d) Los vehículos de la Institución para poder movilizarse, deberán realizar una revisión mecánica periódica según lo establecido por la Unidad correspondiente para el efecto.
- e) Para conducir un vehículo de la COSEDE, se deberá:
 1. Revisar el estado mecánico del vehículo, previo a iniciar la movilización.
 2. Evitar conducir más de 4 horas seguidas, en caso de hacerlo, bajar del vehículo periódicamente y hacer movimientos de estiramiento;
 3. Mantener una posición del cuerpo cómoda, sin adoptar posiciones forzadas;
 4. Verificar que la calefacción y ventilación funcionen adecuadamente;
 5. Elegir una vía que conozca y se halle en buenas condiciones;
 6. Evitar conducir en condiciones climatológicas adversas;
 7. Evitar consumir alimentos y/o bebidas que disminuyan el tiempo de reacción, así como medicamentos que provoquen somnolencia.

- f) El conductor de un vehículo de la COSEDE, evitará llegar al estado de somnolencia, para lo cual deberá:
1. Tomar café, aguas aromáticas, refrescos o líquidos sin alcohol;
 2. Abrir la ventana para recibir la mayor cantidad de aire;
 3. Mantener una conversación fluida y continua, cuando viaje acompañado;
 4. Evitar la ingesta de comidas copiosas o cualquier tipo de bebida alcohólica;
 5. Deberá postergar la movilización, si está tomando medicación que deprime el Sistema Nervioso Central.
- g) Al conducir deberá evitar:
1. Comer o beber en abundancia;
 2. Encender cigarrillos mientras conduzca;
 3. Utilizar el teléfono celular mientras conduzca;
 4. Ocuparse en dispositivos de audio o manipular el radio mientras conduce;
 5. Jugar o discutir con el acompañante;
 6. Mirar por el espejo retrovisor, para efectos de estética facial mientras conduzca.
- h) El conductor de la COSEDE, deberá:
1. Demostrar Seguridad en sus actos de conducción;
 2. Prevenir los riesgos y peligros en la vía pública;
 3. Poseer actitudes, aptitudes y, ajustarse al perfil de conducción dispuesto por la Institución;
 4. Respetar el límite de velocidad dispuesto por las Autoridades e Instituciones;
 5. Conducir a la defensiva y deberá bajar la velocidad al aproximarse a pasos peatonales, mercados, centros educativos, calzadas deslizantes, parqueaderos;
 6. Ceder el paso a los peatones cuando crucen la calzada;
 7. Respetar las aceras y sitios destinados para personas con capacidades especiales.
- i) Precauciones del conductor de la COSEDE, en el perímetro urbano:
1. Conservar una distancia prudencial con el vehículo que se halla adelante;
 2. Mantener una velocidad controlada y prudente;
 3. Disminuir la velocidad en caso de observar que el vehículo de atrás desca adelantarse.

9.4.7 Electricidad:

- a) Mantener los tableros y cajas de control electrónicos debidamente marcados y señalizados para su fácil aplicación.
- b) Despejar las áreas de acceso a los controles eléctricos y/o tableros de control.
- c) Cuidar que en las instalaciones eléctricas que se encuentren en pasillos, pisos húmedos o junto a materiales de fácil ignición, se coloquen sistemas de protección como tubos, canaletas y otros.
- d) Solamente el personal entrenado y capacitado, podrá realizar trabajos donde exista riesgo eléctrico.
- e) El personal que realice actividades de mantenimiento a equipos o máquinas eléctricas dispondrá del material, herramientas y equipo de protección personal adecuado en calidad y número suficiente para el desarrollo seguro de sus operaciones.
- f) No se permitirá el trabajo cerca de fuentes eléctricas con presencia de lluvia o cuando el trabajador, sus herramientas o su ropa estén mojadas.
- g) En el área de trabajo se mantendrán los pisos completamente secos, se limpiará inmediatamente cualquier líquido que se haya derramado.

- h) Se protegerán todos los cables eléctricos cuando se utilicen en o alrededor de los pasillos; evitando usarlos cerca de calor, agua y materiales inflamables o explosivos.
- i) No está permitido el uso de cables de extensión en mal estado o con el aislante dañado (pelados).
- j) Antes de realizar el mantenimiento a equipos o máquinas eléctricas deberá asegurarse que:
 - 1. La fuente de electricidad se desactive.
 - 2. La electricidad no pueda accidentalmente restablecerse.
 - 3. El equipo no pueda accidentalmente moverse.
- k) Antes de efectuar trabajos de mantenimiento o reparación en equipos o instalaciones eléctricas, se deberá verificar la ausencia de tensión en el lugar donde se realizarán los trabajos.

9.5 RIESGOS ERGONÓMICOS

9.5.1 Levantamiento y transporte manual de carga:

- a) Se adoptará para el levantamiento manual de cargas, una postura segura, acomodando la carga tan cerca del cuerpo como sea posible, flexionando las piernas y manteniendo en todo momento la espalda y cabeza rectas.
- b) Siempre que sea posible, el levantamiento de pesos se realizará entre dos personas.
- c) Se reducirán al mínimo los giros de la cintura al estar cargando, evitando posiciones forzadas o incómodas.
- d) Evitar levantar pesos sobre superficies resbaladizas.
- e) Asegurarse que el área por delante de la carga esté nivelada y exenta de obstáculos.
- f) No manipular manualmente de forma habitual cargas de más de 25 Kg los hombres y de 15 Kg las mujeres. Si la carga supera estos pesos, se utilizará apoyo mecánico.
- g) Todo el personal de la COSEDE, que por sus funciones manipule pesos, será capacitado en técnicas de levantamiento y transporte de cargas.

9.5.2 Posturas de trabajo:

- a) La COSEDE, tendrá en cuenta el diseño ergonómico de los puestos de trabajo, adaptará el mobiliario (mesa, sillas, etc.), favoreciendo que se realice el trabajo con comodidad y sin necesidad de realizar sobreesfuerzos o adoptar posturas inadecuadas.
- b) Los servidores y trabajadores procurarán realizar sus tareas evitando posturas extremas del cuerpo y de la mano, manteniendo en lo posible, la mano alineada con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo.
- c) Se evitarán los esfuerzos prolongados y la aplicación de una fuerza manual excesiva.
- d) Se emplearán herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, en buenas condiciones y sin desperfectos, de modo que no tenga que emplearse un esfuerzo adicional o una mala postura.
- e) El trabajo se realizará de tal manera que admita establecer pausas periódicas que permitan recuperar las tensiones y descansar, favoreciendo la alternancia o el cambio de tareas.

9.5.3 Posiciones forzadas:

- a) Se debe disponer de espacio suficiente para realizar el trabajo y una buena disposición de los elementos o equipos a efectos de alcances óptimos. También debe tener en cuenta la estabilidad de la posición del cuerpo.
- b) Procurar que los movimientos de los brazos sean opuestos o simétricos; el movimiento de un solo brazo implica una carga estática de los músculos del tronco. Evitar tener los brazos extendidos.
- c) Una buena altura de la mesa de trabajo es aquella que permite mantener el antebrazo en posición horizontal o ligeramente inclinado hacia abajo.



- d) El estar sentado en la misma posición por largos períodos de tiempo puede causar incomodidad y fatiga muscular; por ello, es conveniente cambiar de postura para favorecer distintas partes del cuerpo, columna, músculos, sistema circulatorio, etc.
- e) Cuando se está de pie o sentado de forma continua, es conveniente evitar posturas estáticas prolongadas, ejecutando pausas activas. Al estar de pie se debe apoyar el peso del cuerpo sobre una pierna u otra alternativamente, o bien alternando las posturas de pie y sentado.
- f) Evite trabajar inclinado; hacer giros o movimientos laterales hace que la columna vertebral esté forzada, por lo que se deberá trabajar con la espalda lo más recta posible.
- g) Para trabajos de posición de pie estático se deberá considerar lo siguiente:
 - 1. Alternar la posición de pie, con otras que faciliten el movimiento.
 - 2. Adaptar la altura del puesto al tipo de esfuerzo que se realiza.
 - 3. Cambiar la posición de los pies y repartir el peso de las cargas.
- h) Para trabajos de posición sentado se deberá considerar los siguientes puntos:
 - 1. Mantener la espalda recta y apoyada al respaldo de la silla.
 - 2. Adecuar la altura de la silla al tipo de trabajo.
 - 3. Cambiar de posición y alternar ésta con otras posturas.
 - 4. Durante la realización de trabajos en posición sentada, la espalda y el cuello formarán una línea tan recta como sea posible, las caderas y rodillas deben formar un ángulo de 90°.
 - 5. La superficie de la mesa deberá quedar a la altura de los codos; los hombros se mantendrán relajados evitando levantarlos.

9.5.4 Uso de pantallas en equipos electrónicos: Las recomendaciones contempladas en estas normas hacen referencia a pantallas de visualización en trabajos de oficina (es decir, monitores de ordenadores) y a tabletas (entendidas como tabletas de diseño gráfico y no tabletas como dispositivo móvil).

- a) Mantener una distancia por lo menos de 60 cm con la pantalla del computador, en ningún caso se debe tener una distancia menor a 30 cm.
- b) Ajustar el brillo entre un 70% y 80% del computador con el objetivo de que se visualice sin realizar esfuerzo el contenido.
- c) Realizar 5 minutos de pausas activas visuales por cada hora frente a tu computador.
- d) Vigilar que el espacio de trabajo cuente con la iluminación correcta.

9.6 RIESGOS PSICOSOCIALES

9.6.1 Generalidades:

- a) Facilitar información clara e inequívoca de las responsabilidades, funciones y tareas del servidor y trabajador, de los objetivos (cantidad y calidad del trabajo), de los métodos y medios de trabajo, de los plazos, etc.
- b) Proporcionar a los servidores información anticipada de los cambios tecnológicos o de la introducción de nuevas tecnologías.
- c) Establecer canales de comunicación en donde los mensajes que se transmitan sean claros, comprensibles y accesibles a los diferentes grados de instrucción y madurez de los servidores a los que van dirigidos. La información transmitida será completa y precisa, y debe llegar a todos los interesados.

- d) Establecer canales de comunicación formal: vertical ascendente (de los subordinados hacia el jefe), vertical descendente (del jefe hacia los subordinados) y horizontal (entre compañeros).
- e) Implementar un programa de pausas activas, para evitar el estrés y la fatiga mental.
- f) Programar talleres de integración grupal, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y los que sean necesarios para crear ambientes de trabajo saludables.

9.6.2 Carga mental:

- a) Se deberá distribuir eficientemente la carga de trabajo, generación de tiempos de entrega y manejo de objetivos previo estudio y verificación.
- b) Se proporcionará herramientas de apoyo y consulta, para revisión de información, realización de documentos y toma de decisiones.
- c) Se deberá considerar en la prevención de riesgos, la carga de trabajo excesiva, el ritmo de trabajo, los plazos programados y los horarios de trabajo.
- d) Las áreas de trabajo deberán proporcionar un ambiente agradable, seguro y de confort para el personal, que permita la concentración en las actividades a ejecutarse.

9.6.3 Alta responsabilidad en el trabajo:

- a) La COSEDE, poseerá un manual de puestos actualizado, conforme lo establece la normativa vigente.
- b) La responsabilidad se la definirá y compartirá como grupo multidisciplinario para la prevención de riesgos laborales en el trabajo.
- c) La/el Gerente, Coordinadores y Directores, son responsables del manejo eficiente de su equipo de trabajo y deben establecer y mantener un ambiente en el que se desarrollen adecuadas relaciones, con respeto, compañerismo y liderazgo.

9.6.4 Trabajo a presión:

- a) Con el objeto de cumplir con lo programado y sin ejercer presión de trabajo, la COSEDE, deberá organizar y planificar su trabajo con los involucrados.
- b) La COSEDE, organizará programas de manejo del estrés, mediante pausas activas.
- c) Cuando se presenten solicitudes especiales fuera de sus tareas normales a uno o varios servidores o trabajadores se apoyará en forma organizada para cubrir dicho requerimiento con personal de la misma área o externo.

TITULO III DE LOS TRABAJOS ESPECIALES

Art. 10.- En referencia a la naturaleza de las competencias de la COSEDE, no se cuenta con servidores o trabajadores bajo contrato o nombramiento, que realicen trabajos especiales y/o de alto riesgo.

TITULO IV SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 11.- La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos; y, determinar la implementación de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.

La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas

preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.

La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

11.1 Tipos de Señalización:

- A efectos clasificatorios la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.
- La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores.
- Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente y en ningún caso su nivel sonoro superará los límites establecidos en la normativa generada por los Cuerpos de Bomberos del País.

11.2 Clasificación de las Señales:

- Señales de información.-** Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal:



- Señales de prohibición.-** Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará -en negro- el símbolo de lo que se prohíbe:



- Señales de obligación.-** Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul se dibujará en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir:



- d) **Señales de prevención o advertencia.**- Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará -en negro- el símbolo del riesgo que se avisa:



Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta para lo cual, podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.

- e) **Señales contra incendios.**- Serán de forma rectangular. El color del fondo será rojo, el símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal:



11.3 Con el fin de prevenir incendios, la COSEDE:

- Contará con los equipos y/o sistemas de detección y extinción de incendios en la cantidad y tipo necesarios que permitan controlar todo tipo de conatos.
- Garantizará que todos sus equipos y/o sistemas de detección y extinción de incendios se mantengan permanentemente en estado operativo.
- Establecerá normas de cumplimiento obligatorio para todos los servidores y trabajadores en lo referente a prevención de incendios.
- Para evitar incendios y/o explosiones, la Institución mantendrá un programa de orden y limpieza.
- Cuidar que las áreas donde se almacenan líquidos combustibles y materiales inflamables, tengan suficiente ventilación, colocándose señales de atención y peligro de incendio.
- Cuidar que las fuentes de energía que pudieran causar riesgo de incendio tengan mantenimiento preventivo, se realizará una revisión periódica de funcionamiento.
- Cumplir con las sugerencias/recomendaciones emitidas por el Cuerpo de Bomberos de Quito, el área encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y, demás entes de control competentes.

TITULO V PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Art. 12.- Los Planes de Emergencia.- Se establecerán acciones que permitan la actuación de los servidores y trabajadores, en los siguientes casos:

- Antes de la ocurrencia de un accidente mayor, mediante acciones preventivas.
- Durante la ocurrencia de un accidente mayor, mediante acciones reactivas.
- Después de la ocurrencia de un accidente mayor, mediante acciones que permitan reestablecer el funcionamiento de la Institución y evaluar los daños producidos por dicho evento.



12.1 Brigadas y Simulacros: Para garantizar su adecuado funcionamiento, los Planes de Emergencia mantendrán la siguiente estructura en los casos que aplique:

1. Una brigada de evacuación y rescate (ER)
2. Una brigada contra incendios (CI)
3. Una brigada de primeros auxilios (PA)

12.2 Planes de Contingencia: Se establecerán acciones que permitan la actuación de los servidores y trabajadores, en los siguientes casos:

1. Incendios
2. Accidentes Mayores
3. Desastres Naturales
4. Contingencias de fuerza mayor

TITULO VI GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

Art 13.- La COSEDE implementará los siguientes programas de Gestión de Salud en el Trabajo:

- a) **Controles y exámenes médicos ocupacionales.-** La COSEDE será responsable de que los trabajadores y servidores se sometan a los exámenes médicos periódicos, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
 1. Desarrollar todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.
 2. Solicitar a una entidad asociada la realización de los exámenes ocupacionales para su prevención y tratamiento.
- b) **Aptitud médica laboral.-** La COSEDE no cuenta con departamento médico para la ejecución de evaluación médica, pero gestionará un convenio con instituciones que presten el servicio médico gratuito, por lo tanto será responsable de:
 1. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
 2. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el responsable de Seguridad y Salud de COSEDE.
- c) **Prestación de Primeros Auxilios.-** Todo trabajador y servidor de COSEDE tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
 1. La COSEDE dispondrá de un botiquín de emergencia con insumos vigentes y en buen estado para garantizar la atención del servidor o trabajador.

2. La COSEDE dispondrá de un local o espacio destinado enfermería garantizando el buen funcionamiento de este servicio, debiendo proveer que todos los funcionarios tengan conocimientos básicos de primeros auxilios.
- d) **Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.-** En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.
1. La COSEDE identificará y evaluará los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
 2. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
 3. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
 4. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- e) **Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.-** Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- f) **Registros internos de la salud en el trabajo.-** Los documentos que sirvan de registros internos, deberán cumplir estrictamente con la protección y privacidad de la Información:
1. Bajo ningún concepto, dicha información podrá ser difundida a terceros, sin contar con la autorización expresa y el consentimiento del trabajador, quien en todo momento tendrá el derecho a ser informado de sus condiciones de salud y condiciones de trabajo. En caso de difundir información no autorizada se aplicará las sanciones establecidas en la normativa vigente;
 2. La autoridad sanitaria nacional tendrá acceso a estos datos, con fines de investigación de algún tipo de accidente o posibles enfermedades profesionales, con el propósito de mejorar las condiciones de salud y trabajo, previo consentimiento del trabajador y en conocimiento del empleador, conforme lo establecido en la normativa vigente en materia de datos personales;

CAPITULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

TITULO I

PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art 14.- La COSEDE adoptará un programa para prevenir y reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los servidores y trabajadores de la Institución, a través de acciones y estrategias para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, enfocado en adoptar hábitos de vida más saludables, cumpliendo los siguientes principios:



1. Promover estilos de vida saludables en los servidores y trabajadores de la Institución y la reducción del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
2. Desarrollar e impulsar la atención integral de personas con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en la Institución.
3. Promover e impulsar proyectos destinados a prevenir el uso y consumo de drogas, en la Institución, para mejorar la condición de salud de los servidores y trabajadores y fortalecer la prevención de riesgos y accidentes laborales.

TITULO II PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Art 15.- La COSEDE adoptará un programa para prevenir riesgos psicosociales en la Institución, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los servidores y trabajadores, cumpliendo los siguientes principios:

1. Fomentar el bienestar físico, mental y social en los espacios laborales de los servidores y trabajadores.
2. Garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.
3. Implementar acciones para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación a las personas en el ámbito laboral, considerando sus condiciones particulares de salud, enfermedad y otras que pudieran incidir en su normal desempeño de actividades.
4. Establecer medidas para prevenir el cometimiento de toda forma de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación y perturbación que se pudiera generar en la relación laboral con los trabajadores y de estos con el empleador.

CAPITULO IV REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

TITULO I REGISTRO Y ESTADISTICAS

Art. 16.- Llevar un registro y estadística de accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en la Institución.

TITULO II PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art. 17.- Investigar inmediatamente con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, las causas de todos los accidentes e incidentes de trabajo que ocurran durante el desarrollo de las actividades de la Institución, e implementará acciones correctivas que eviten que dichos sucesos se vuelvan a repetir.

TITULO III INVESTIGACIÓN

Art. 18.- Establecer, mantener e implementar procedimientos y formatos para la investigación, registro y notificación de accidentes e incidentes de trabajo.

TÍTULO IV NOTIFICACIÓN

Art. 19.- Todos los accidentes de trabajo que sufran los servidores y trabajadores de la Institución, serán notificados a la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS de la jurisdicción correspondiente, durante los diez primeros días laborables contados desde su ocurrencia.

TÍTULO V RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

Art. 20.- Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la Institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

CAPÍTULO V INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

TÍTULO I INFORMACIÓN

Art. 21.- Información de prevención de riesgos.- La información relacionada a la prevención de riesgos llegará a los servidores y trabajadores de la Institución, mediante cualquiera de las siguientes formas: audiovisual, impresa y/o electrónica.

21.1.- Programa de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.- La COSEDE, ha establecido las siguientes reglas para la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de sus servidores y trabajadores nuevos:

1. Todos los servidores y trabajadores nuevos que ingresen a la Institución, recibirán inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, antes de empezar sus labores para las cuales fueron contratados.
2. El área responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá un registro de la inducción.

TÍTULO II CAPACITACIÓN

Art. 22.- Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.- Se establecen las siguientes reglas para la capacitación de los servidores y trabajadores de la Institución, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Autoridades, técnicos, mandos medios, servidores y trabajadores en general, están obligados a asistir, a los cursos, charlas o talleres de Seguridad y Salud en el Trabajo que se organicen.
2. El responsable de capacitación de la COSEDE, establecerá dentro del Plan Anual de Capacitación, eventos de capacitación dictados por entes externos o internos, tanto públicos como privados, mismo que considerará capacitación específica en temas de Seguridad y Salud, el mismo que se elaborará de acuerdo a los riesgos inherentes a las actividades que desarrollan los servidores y trabajadores de las distintas áreas de la Institución y velará por su cumplimiento.



3. El responsable de la capacitación de la Institución, registrará la asistencia de los servidores y trabajadores convocados a los diferentes eventos de capacitación que forman parte del Plan Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo y mantendrá disponibles dichos registros en caso de ser requeridos por la COSEDE o cualquier organismo de control de la Seguridad y Salud en el Trabajo del País.
4. El área encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará eventos de capacitación destinados a reforzar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, a los servidores y trabajadores en general.
5. El área encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, registrará la asistencia de los servidores y trabajadores convocados a los diferentes eventos de capacitación interna en tema de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantendrá disponibles dichos registros, en caso de ser requeridos por la COSEDE o cualquier organismo de control de la Seguridad y Salud en el Trabajo del País.

TITULO III CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Art. 23.- Certificación de competencias laborales.- De acuerdo al giro de negocio de la Institución y al desarrollar sus actividades en su mayor parte administrativas, no contrata personal de construcción, obras públicas o para realizar instalaciones con energía eléctrica, por lo que no es necesario la obtención de la licencia o certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, para los servidores y trabajadores.

TITULO IV ENTRENAMIENTO

Art. 24.- Entrenamiento en prevención de riesgos laborales.- Todos los servidores y trabajadores de la Institución, serán entrenados sobre las causas y consecuencias de los riesgos que posee la Institución, así como sus mecanismos de afrontamiento, limitaciones y comunicación oportuna para la prevención.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

TITULO I INCUMPLIMIENTOS

Art. 25.- Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, para tal efecto se observaran las siguientes causales:

- a) Todo incumplimiento de las normas vigentes establecidas en la Ley y en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, será sancionado de conformidad al tipo de falta cometida.
- b) Estas sanciones se aplicarán de acuerdo a su régimen a todo el personal que labora en la COSEDE; y, nadie se encuentra exento o tendrá preferencia en el cumplimiento de esta disposición, puesto que se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta.
- c) Las faltas se clasifican en tres grupos:
 1. Faltas Leves
 2. Faltas Graves
 3. Faltas Muy Graves

25.1 Faltas Leves.- Son acciones u omisiones que contravienen el presente Reglamento, que no ponen en peligro la integridad física del servidor o trabajador, de terceros o de los bienes e instalaciones de la Institución. La sanción a aplicarse corresponde a amonestación verbal o escrita, según la complejidad de las acciones u omisiones.

25.2 Faltas Graves.- Se ocasionan cuando por primera vez, por ignorancia, inobservancia, reincidencia de faltas leves o impericia de los servidores y trabajadores, ponen en peligro su propia seguridad, de terceros y/o los bienes de la Institución. La sanción a aplicarse corresponde a amonestación escrita o multa del 5% de la remuneración mensual unificada, según la complejidad de las acciones u omisiones.

25.3 Faltas Muy Graves.- Se generan por reincidencia en el cometimiento de faltas graves, violación del presente Reglamento, o cuando con conocimiento del riesgo o mala intención, ponen en peligro su vida, la de terceros y la del personal y/o los bienes de la Institución. La sanción a aplicarse corresponde a multa del 10%, suspensión temporal de las actividades laborales, destitución o Visto Bueno, según la complejidad de las acciones u omisiones.

TITULO II SANCIONES

Art. 26.- Conforme la normativa legal vigente y aplicable a cada régimen laboral, se establecerán las siguientes sanciones:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación Escrita
3. Multa o Sanción Pecuniaria, hasta el 10% de la remuneración mensual unificada
4. Suspensión temporal de las actividades laborales
5. Sumario Administrativo o Visto Bueno

Art. 27.- Sanciones a las empresas contratistas, prestadoras de servicios complementarios y proveedores de bienes o servicios.- Las empresas contratistas, prestadoras de servicios complementarios y proveedores de bienes o servicios que incumplan los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la COSEDE, serán sancionadas según lo estipulado en cada uno de los contratos individuales que hayan suscrito con la Institución.

DEFINICIONES

Art. 28.- Con el fin de estandarizar el vocabulario de Seguridad y Salud en el Trabajo utilizado dentro de la COSEDE y para una fácil comprensión del presente Reglamento, es necesario establecer las definiciones de los siguientes términos:

1. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte.
2. **Accidentes en tránsito:** Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de inmediatez a la hora de entrada y salida del trabajador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por motivos personales.
3. **Actos inseguros:** Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.
4. **Afiliados:** Son los trabajadores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

5. **Agentes biológicos:** Son microorganismos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo, que tienen un determinado ciclo de vida y que pueden originar alteraciones en la salud de los trabajadores.
6. **Ambiente de trabajo:** Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.
7. **Análisis de puesto de trabajo:** Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar que actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.
8. **Autoridad competente:** Es el funcionario, servidor público o jerárquico superior, facultado para establecer políticas públicas, emitir reglamentos, acuerdos, resoluciones, disposiciones, y otros actos administrativos, en el ámbito de sus competencias.
9. **Carga de trabajo:** Es el conjunto de actividades psicofísicas requeridas para el puesto de trabajo, dentro de la jornada laboral.
10. **Condiciones de trabajo:** Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.
11. **Condiciones inseguras:** Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
12. **Contaminantes del ambiente laboral:** Son agentes biológicos, físicos o químicos capaces de modificar las condiciones del ambiente de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la seguridad y salud de los trabajadores.
13. **Control administrativo:** Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prevenir desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.
14. **Control sobre el trabajador:** Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.
15. **Daños derivados del trabajo:** Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
16. **Emergencia:** Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.
17. **Emergencia médica:** Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.
18. **Empleador:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

19. **Enfermedad profesional:** Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.
20. **Equipo de Protección Personal - EPP:** Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.
21. **Espacio confinado:** Es el lugar cerrado o en gran parte cerrado, con aberturas limitadas de entrada, salida y ventilación natural desfavorable, pequeño y restrictivo o de gran tamaño, que presenta para los trabajadores riesgos razonablemente previsibles de incendios, explosión, pérdidas de conocimiento, asfixia o ahogamiento, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.
22. **Evaluación de riesgos laborales:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.
23. **Factor de riesgo:** Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.
24. **Gestión de seguridad y salud en el trabajo:** Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.
25. **Grupos de atención prioritaria:** Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.
26. **Higiene del trabajo:** Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.
27. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o relacionado con el mismo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o estas únicamente requieren cuidados de primeros auxilios.
28. **Identificación de factores de riesgo:** Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.
29. **Inspección especializada:** Es el control especializado que realizan las autoridades competentes del cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de sus labores, con preponderancia en seguridad y salud en el trabajo.
30. **Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional:** Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.
31. **Lugar y/o centro de trabajo:** Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.
32. **Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.
33. **Partes interesadas:** Son representantes de los trabajadores, empleadores, la academia, los observatorios ciudadanos, las asociaciones, gremios u otros grupos de interés que pueden involucrarse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que se encuentran debidamente



- acreditados por las autoridades competentes. Su participación en las distintas actividades con las instituciones públicas, no implicará remuneración alguna.
34. **Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.
 35. **Permiso de trabajo:** Es el documento temporal que autoriza el trabajo controlado en condiciones potencialmente peligrosas. Este documento es emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, el mismo que incluye la evaluación de riesgos y establece protocolos de seguridad, comunicación y supervisión para minimizar los riesgos de salud y seguridad a los que se puede enfrentar el trabajador.
 36. **Planes de emergencia:** Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.
 37. **Promoción de la salud en el trabajo:** Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.
 38. **Responsables de seguridad y salud en el trabajo:** Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.
 39. **Puesto de Trabajo:** Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.
 40. **Riesgo grave e inminente para la seguridad o salud:** Es el evento probable que se materialice inmediatamente en un accidente de trabajo, debido a su complejidad, puede ocasionar graves consecuencias, inclusive la muerte o incapacidad permanente del trabajador.
 41. **Riesgo laboral:** Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.
 42. **Salud en el trabajo:** Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.
 43. **Sistema Nacional de seguridad y salud en el trabajo:** Según la Decisión Nro. 584 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, es el conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
 44. **Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, o en Actos de Servicio:** Es el proceso sistemático que consolida los datos e índices de accidentes de trabajo o en actos de servicio y enfermedades profesionales, registrados por los entes del Sistema Nacional de Seguridad Social, cuyo desarrollo y actualización estará a cargo del ente rector del trabajo.
 45. **Trabajador:** Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

46. **Servidor:** Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de actividades, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada y que se encuentra amparada bajo la Ley Orgánica de Servicio Público-LOSEP.
47. **Vigilancia de salud en el trabajo:** Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores, comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se incorporan al presente Reglamento, todas las disposiciones dadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código de Trabajo, Reglamentos y Normas complementarias, aplicables sobre seguridad y salud ocupacional en general, las resoluciones y disposiciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS y las Normas Internacionales de obligatorio cumplimiento para el País, las mismas que prevalecen en todo caso.

SEGUNDA.- El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la COSEDE de la Unidad Administrativa de Talento Humano parte de la Coordinación General Administrativa Financiera, será el encargado de aplicar los procesos de la gestión de seguridad y salud ocupacional en la Institución.

TERCERA.- El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio para los servidores y trabajadores de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; así como, para el personal que realice actividades complementarias en la Institución.

CUARTA.- Una vez que el presente Reglamento sea aprobado por las instancias correspondientes y entre en vigencia, la Institución deberá socializarlo para conocimiento y aplicación de todos los servidores y trabajadores de la Institución.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público del Ministerio del Trabajo.